



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85 296

BUENOS AIRES, 4 AGO 2003

VISTO el expediente N° 800-002960/2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y las Resoluciones Nros. 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION y la Resolución N° 1.052 del 18 de diciembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y forestoindustriales.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, solicitó ante esta Secretaría, los beneficios que otorga la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó un proyecto forestoindustrial plurianual que, en su componente forestal, contempla la realización de SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTAREAS (685 ha) de plantación, UN MIL NOVECIENTAS VEINTE HECTAREAS CON CINCUENTA AREAS (1.920,50 ha) de poda y NOVECIENTAS TREINTA Y UNA HECTAREAS (931 ha) de raleo, a ejecutarse entre los años 2000 y 2014, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

2423

MC  
#  
11



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85



Que la firma ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 25.080 en relación al componente forestal, descripto precedentemente.

Que la firma ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 25.080 en relación al componente industrial para la ampliación del aserradero existente y la instalación de procesos de remanufactura maderera para la elaboración de productos de mayor valor agregado.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 25.080 se entiende que las personas físicas o jurídicas que accedan al beneficio de estabilidad fiscal no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el mencionado Artículo se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el Régimen de promoción instituido por la mencionada ley, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada ley establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la Ley N° 25.080 deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación del mismo, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando

2423

Handwritten initials and a signature.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85  
298

sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores la firma titular presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto con fecha 31 de julio de 2000.

Que de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 25.080 y para proyectos forestoindustriales, en el componente industrial, los beneficios que se otorgan en el marco de la mencionada ley deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación de nuevos bosques.

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 establece que el componente industrial recibirá, a partir de su entrada en producción, una proporción de los beneficios de la ley, equivalente al porcentaje de abastecimiento en madera que se logrará con la producción media anual de la forestación que incluya el proyecto. Asimismo, en dicho Artículo se menciona que la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 8° de la Ley N° 25.080 se gozará plenamente cuando el abastecimiento que se genere con los nuevos bosques supere el TREINTA POR CIENTO (30 %) del consumo de la industria.

Que en la presentación realizada por la firma titular el abastecimiento de madera generada por la superficie de nuevas plantaciones proyectadas a realizar en la solicitud satisfacen en un CIEN POR CIENTO (100%) a la demanda incremental del componente industrial a desarrollar.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal también habrá de comprender a aquellos productos que la empresa hubiera planteado producir a futuro, siempre que los mismos surjan de la realización de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que con respecto al componente industrial solicitado por la empresa, el mismo permitirá aumentar la elaboración anual de madera aserrada en UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PIES CUADRADOS (1.725.000 pies<sup>2</sup>) y

CIEN POR CIENTO  
2423

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large 'A' and a signature.



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

85 299

remanufacturar la madera aserrada en productos como machimbres, molduras y tableros alistonados hasta un volumen anual de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PIES CUADRADOS (8.050.000 pies<sup>2</sup>) entre los TRES (3) productos mencionados.

Que la solicitud de apoyo económico no reintegrable para las actividades del componente forestal se encuentran alcanzadas por lo establecido en los Artículos 17, 18 y 20 de la Ley N° 25.080.

Que la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA presentó los certificados de plantación lograda y realización de tareas silvícolas de las etapas correspondientes a los años 2000 y 2001.

Que la firma solicitante y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que la solicitud presentada por la firma interesada fue sujeta a un análisis técnico y legal, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el proyecto será ejecutado en la Provincia de MISIONES que ha adherido a la Ley N° 25.080 a través de la Ley Provincial N° 3.585 de fecha 22 de julio de 1999.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en cuanto a su proyecto global y específicamente las etapas correspondientes a los años 2000 y 2001.

Que las actividades de plantación y poda realizadas durante los años 2000 y 2001 fueron verificadas por la autoridad provincial, correspondiendo otorgar el apoyo económico no reintegrable pertinente.

2423

Handwritten initials and signatures.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS debe dar cumplimiento al compromiso económico.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de las partidas presupuestarias asignadas y aprobadas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y giradas a través de la Cuenta N 3.855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente N 2.429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitará el importe a ser transferido al beneficiario del citado Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley Nº 25.080 y sus normas reglamentarias, presentada por la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA,

2423

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA cuyo proyecto forestoindustrial plurianual contempla, en su componente forestal, la realización de SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTAREAS (685 ha) de plantación, UN MIL NOVECIENTAS VEINTE HECTAREAS CON CINCUENTA AREAS (1.920,50 ha) de poda, y NOVECIENTAS TREINTA Y UNA HECTAREAS (931 ha) de raleo, a ejecutarse entre los años 2000 y 2014 cuyo cronograma se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución; y en su componente industrial, la ampliación de la capacidad de aserrado existente para la generación anual de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PIES CUADRADOS (1.175.000 pies<sup>2</sup>) de madera aserrada y la instalación de una nueva capacidad para remanufacturar la madera en productos con mayor valor agregado, como machimbres, molduras y tableros alistonados, hasta un volumen anual de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PIES CUADRADOS (8.050.000 pies<sup>2</sup>), entre los TRES (3) productos mencionados. La inversión del componente industrial a realizar durante los DOS (2) primeros años de ejecución del proyecto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar la etapa 2000 del componente forestal que contempla la realización de NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS (99 ha) de plantación y CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS (57 ha) de poda.

ARTICULO 3º.- Aprobar la etapa 2001 del componente forestal que contempla la realización de CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS (125 ha) de plantación y CIENTO DIECISIETE HECTAREAS CON CINCUENTA AREAS (117,50 ha) de poda.

ARTICULO 4º.- Aprobar la presentación de estabilidad fiscal de la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de su proyecto foresto-industrial en sus componentes forestal e industrial. En relación a este último la estabilidad fiscal alcanzará hasta un volumen anual de OCHO MILLONES

2423

MC  
S  
~~CA~~  
CA



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85



CINCUENTA MIL PIES CUADRADOS (8.050.000 pies<sup>2</sup>) de productos remanufacturados de acuerdo a lo descrito en el Artículo 1° de la presente resolución, pudiéndose incluir en dicho volumen hasta un máximo de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PIES CUADRADOS (1.175.000 pies<sup>2</sup>) de madera aserrada por año.

ARTICULO 5°.- La emisión del Certificado de Estabilidad Fiscal quedará supeditada a la ratificación, por cada jurisdicción a nivel nacional, provincial y municipal, de la información suministrada por la firma, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999.

ARTICULO 6°.- La estabilidad fiscal a otorgar tendrá una vigencia desde el momento de aprobación de la presente resolución y por un lapso de hasta TREINTA (30) años, teniendo en cuenta la carga tributaria al momento de la presentación del proyecto, es decir la correspondiente al 31 de julio de 2000.

ARTICULO 7°.- Aprobar el beneficio de optar por el régimen de amortización del impuesto a las ganancias en una proporción del CIENTO POR CIENTO (100%), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 de la Ley N° 25.080 y 1° y 11 del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999.

ARTICULO 8°.- Los beneficios fiscales de los componentes forestal e industrial que surgen de los Artículos antes mencionados, estarán sujetos al cumplimiento de las etapas propuestas por el interesado en el expediente de la referencia.

ARTICULO 9°.- El apoyo económico no reintegrable sobre las actividades de plantación, poda y raleo se otorgará hasta el ejercicio 2009 inclusive, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 20 de la Ley N° 25.080. El otorgamiento del apoyo económico no reintegrable quedará supeditado a la presentación de los certificados de plantación lograda y actividades silvícolas realizadas y sus correspondientes certificados de inspección.

2423

cc  
[Handwritten initials and signatures]



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

85



ARTICULO 10.- Aprobar el pago del beneficio establecido por la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados a la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el logro de NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS (99 ha) de plantación y la realización de CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS (57 ha) de poda en el año 2000, por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 53.760).

ARTICULO 11.- Aprobar el pago de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$3.746) correspondientes a gastos para la administración del régimen y costos de transferencia de los fondos asignados correspondientes a las actividades de 2000.

ARTICULO 12.- Aprobar el pago del beneficio establecido por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados a la firma LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el logro de CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS (125 ha) de plantación y la realización de NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CON CINCUENTA AREAS (98,50 ha) de poda en el año 2001, por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 68.940).

ARTICULO 13.- Aprobar el pago de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.803,74) correspondientes a gastos para la administración del régimen y costos de transferencia de los fondos asignados correspondientes a las actividades de 2001.

ARTICULO 14.- El otorgamiento del apoyo económico no reintegrable será solventado a partir del monto anual destinado en el Presupuesto de la Administración Nacional que el PODER EJECUTIVO NACIONAL incluirá en los respectivos proyectos de Presupuestos anuales, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 25.080.

ARTICULO 15.- Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la transferencia

2423

HC  
A  
#  
cl



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85



de los fondos mencionados en los Artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, es decir el monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (131.249,74), a la Cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (PROMOCION FORESTAL) N 2.429/75, habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El detalle del monto solicitado se describe en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 16.- Notifíquese a la firma interesada a través de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 85

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

2423



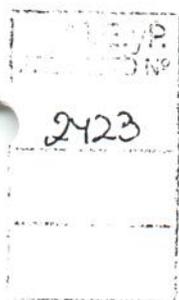
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85



ANEXO I

AÑO	PLANTACIÓN	PODA	RALEO
2000	99,00 ha	57,00 ha	0 ha
2001	125,00 ha	117,50 ha	0 ha
2002	80,00 ha	95,00 ha	0 ha
2003	80,00 ha	159,00 ha	57,00 ha
2004	80,00 ha	158,00 ha	59,00 ha
2005	80,00 ha	153,00 ha	97,00 ha
2006	80,00 ha	182,00 ha	102,00 ha
2007	61,00 ha	179,00 ha	99,00ha
2008		138,00 ha	58,00 ha
2009		160,00 ha	80,00 ha
2010		160,00 ha	80,00 ha
2011		141,00 ha	80,00 ha
2012		80,00 ha	80,00 ha
2013		80,00 ha	80,00 ha
2014		61,00 ha	61,00 ha
TOTAL	685,00 ha	1920,50 ha	931,00ha



MC

~~MC~~

~~MC~~



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

85

ANEXO II

EQUIPOS E INSTRUMENTOS	Cantidad	Monto
Software y Hardware		\$ 6.888,00
Transformador Tadeo Czerweny - 500 KVA	2	\$ 14.712,00
Autoelevador Yale - GDP 30 TH	1	\$ 33.599,00
Electrocompresor CETEC - ETR 250	1	\$ 19.150,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 74.349,00</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		
Nuevo Galpón		\$ 207.681,74
Galpón para línea de corte de diámetros pequeños		\$ 90.800,00
Horno incinerador		\$ 37.877,00
Estación de transferencia de energía		\$ 3.014,80
Secaderos		\$ 7.140,00
Instalaciones auxiliares y habilitaciones		\$ 41.866,95
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 388.380,49</b>
<b>MAQUINARIA</b>		
Maq. Automática p/afilado de sierras circulares Vollmer - UNIMAT/S	1	\$ 33.009,79
Maq. Afiladora universal p/herramientas Vollmer - UWS 71 U	1	\$ 26.578,74
Maq. Automática c/CNC p/afilado de sierras de cintas Vollmer - CA 200 y piezas adicionales	1	\$ 43.403,77
Juegos de componentes para secaderos Nardi	2	\$ 120.846,42
Ensambladora Grecon Dimter	1	\$ 147.342,55
Línea de Finger Joint SUPRA 1		
Ampliación ensambladora Finger Joint	1	\$ 137.339,59
Laminadora Rip Saw Diehl - ESL 25	1	\$ 29.596,40
Extractor de viruta Taller Mayer	6	\$ 13.337,58
Cepilladora/Moldurera Weinig - HYDROMAT 23 C	1	\$ 156.261,57
Alimentador plano Weinig - EM 8	1	\$ 31.446,23
Extractor de tacos Taller Mayer	2	\$ 8.302,90
Prensa Baioni Presse - PRN 2000 30/13	1	\$ 76.844,97
Lijadora Costa - ACCC3 1350	1	\$ 49.618,99
Escuadradora Kuadramat - 350/001	1	\$ 113.995,96
Sierra tronzadora de optimización Grecon Dimter - OPTICUT 304/1	1	\$ 145.036,38
Línea de corte de diámetros pequeños Premoldeados Norte S.A.	1	\$ 171.270,00
Grúa hidráulica forestal Guerra - 55 TN	1	\$ 28.068,16
Cinta transportadora Polonyi de 30 m x 300 mm	1	\$ 8.100,00
Empaquetadora Sotemapack - Totalpack 50/TF con túnel de retracción eléctrico	1	\$ 34.140,55
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1.374.540,55</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.837.270,04</b>

2423

Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and 'A'.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



ANEXO III

SUBTOTAL DE FORESTACIÓN AÑO 2000	51.480,00
SUBTOTAL DE PODA AÑO 2000	2.280,00
SUBTOTAL GENERAL AÑO 2000	53.760,00
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REGIMEN APLICADOS AL SUBTOTAL GENERAL AÑO 2000	3.746,00
TOTAL GENERAL AÑO 2000	57.506,00
SUBTOTAL DE FORESTACIÓN AÑO 2001	65.000,00
SUBTOTAL DE PODA AÑO 2001	3.940,00
SUBTOTAL GENERAL AÑO 2001	68.940,00
SUBTOTAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REGIMEN APLICADOS AL SUBTOTAL GENERAL AÑO 2001	4.803,74
TOTAL GENERAL AÑO 2001	73.743,74
TOTAL GENERAL AÑOS 2000 Y 2001	131.249,74

2423

MC  
A  
#  
C